



Núm. Expediente:		GEN-PLAN/2019/91	Fecha Apertura:	03/12/2019
In	nteresado:	CARREÑO FERNANDEZ JOSE ANTONIO, TORET MARTIN ANTONIO	NIF/CIF:	ES005101265A, ES001076869D
Asunto:	Procedimiento Genérico de Planeamiento		Código Seguro de Verificación	
Asunto.	Programa de Actuación de la Unidad de Actuación APE-17		13520435263141531625	

## DON BARTOLOMÉ BUENDÍA MARTÍNEZ, ASESOR JURÍDICO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:

"Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de urbanismo:

## "ANTECEDENTES

a) El Plan General Municipal de Ordenación<sup>1</sup>, delimitó un Área de Planeamiento Específico, denominada APE-17 en suelo urbano no consolidado.

Posteriormente por acuerdo del Pleno, de fecha 7 de abril de 2014, se aprobó la modificación nº 6 del PGMO, denominada «Reordenación de volúmenes del APE-17» (BORM, nº 160 de 14 de julio de 2014).

b) La Unidad de Actuación UA-17 del APE-17 tiene establecido por el PGMO como Sistema de Actuación el de Compensación.

Tanto el Proyecto de Estatutos como el de Programa de Actuación han sido promovidos por catorce propietarios (14) de un total de veintiuno (21), identificados en el ámbito de actuación, que representan más del 50 % de la superficie de la Unidad de Actuación, por lo que tienen legitimación suficiente para promover la actuación urbanística y ser reconocidos, una vez aprobado el Programa de Actuación y el Proyecto de Estatutos, y constituida la Junta de Compensación, como urbanizadores, con los derechos y obligaciones que se indican en el artículo 181.3 de la LOTURM.

## CONSIDERACIONES

La presente UA tiene como peculiaridad la presencia de un proyecto de vial, en prolongación de la Avda. de Abarán, que está considerado por el PGMO como Sistema General, por su condición de dotación que da servicio a una pluralidad de vecinos de la ciudad y no de un barrio o ámbito urbanístico reducido.

I Aprobado definitivamente, a reserva de subsanación de deficiencias, por Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, firmada el 15 de octubre de 2008 y publicada en el B.O. de la Región de Murcia el 31 de octubre de 2008, con Texto Refundido nº 3 aprobado por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y



Ordenación del Territorio, de fecha 3 de junio de 2013, (BOR nº 154 de 5 de julio de 2013).

La cesión del suelo de dicho viario por los propietarios de la Junta de Compensación al Ayuntamiento es obligatoria y de carácter gratuito, pero no así costear su urbanización, que debe corresponder al Ayuntamiento por tratarse de servicios de carácter general.

No obstante, el subsuelo de dicho espacio es soporte de una serie de infraestructuras que tienen carácter local, pues darán servicio exclusivo a la unidad de actuación, como son las redes de abastecimiento, saneamiento, electricidad, gas, telecomunicaciones, etc., cuyas obras de urbanización corresponde a la Junta de Compensación una vez constituida.

Así pues el Ayuntamiento debe ocuparse en ese viario de los servicios urbanos relacionados con el transporte o la movilidad, como calzadas, aceras, redes de drenajes, alumbrado público, mobiliario y señalización, (dado que un tramo de la carretera de Abarán quedará anulado, y será sustituido por el nuevo trazado), así como de otros de carácter general que se considerasen necesarios y oportunos para una futura extensión de la ciudad.

El Programa de Actuación presenta un avance o estudio económico para la construcción dicho viario, estimando su presupuesto de ejecución material en 1 009 105 € (1 465 220 € de ejecución por contrata), de los cuales al Ayuntamiento le correspondería un 59% aproximadamente y a los propietarios de la Junta el 41% restante, siendo las cifras definitivas las que se deriven del proyecto de urbanización y de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación, cuando se presenten.

No se establece ninguna fórmula definitiva de gestión para esa infraestructura (Sistema General), para la que necesariamente se deberá formalizar un convenio urbanístico de colaboración entre ambas instituciones, Ayuntamiento y Junta de Compensación, con el fin de llevar a cabo la urbanización de la UA de forma coordinada.

Siendo indeterminado el momento en que la Junta de Compensación presente el Proyecto de Reparcelación y el de Urbanización, que obligue al Ayuntamiento a planificar de forma coordinada la ejecución de la parte de obras de urbanización que le corresponde, considero que no es necesario habilitar recursos económicos anticipadamente, aunque no sería posible avanzar en la aprobación de los proyectos citados sin la aprobación previa de un convenio urbanístico, sin la redacción de un proyecto de urbanización para las obras que corresponden al Ayuntamiento y sin la dotación presupuestaria por parte municipal que soportara dichas obras.

El Programa de Actuación y Estatutos ha sido informado favorablemente con fecha el 18 de diciembre de 2019, por el técnico municipal en la materia de su competencia. El Asesor Jurídico en informe de 5 de febrero, y el Secretario, en nota de conformidad fechada el 11 de febrero, se pronuncian sobre la adecuación de los Estatutos a las disposiciones legales y no observan reparo alguno, por lo que cabe inferir la legalidad del mismo, en cuanto al Programa de Actuación y consecuentemente que informan favorablemente su aprobación, por lo que elevo a la Junta de



Gobierno la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Aprobar inicialmente el Programa de Actuación y Estatutos de la Unidad de Actuación UA 17, del A.P.E.-17 (Avenida de Abarán).
- 2.- Someter a información pública el Programa de Actuación y Estatutos durante un mes, anunciándolo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificando individualizadamente a los titulares y propietarios que consten en Catastro, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.
- 3.- Requerir a los propietarios para que en el plazo de quince (15) días soliciten su adhesión a la Junta de Compensación."

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación."

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

V° B°